

Auto de sustanciación Civil 130
Proceso: V.S. Alimentos.
Demandante: Leidy Johana García Gómez.
Demandado: John Alexander Barbosa Arias.
Radicado: 17174318400120210029000.

CONSTANCIA SECRETARIA. Chinchiná, dos (02) de marzo de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que, mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2022, el señor John Alexander Barbosa Arias solicita que se le notifique dentro del presente proceso y se le corra traslado de la demanda a efectos de ejercer sus derechos de defensa y contradicción. Solicita además que los documentos sean remitidos a su correo electrónico habida cuenta que actualmente se encuentra residiendo en San Vicente de Caguán. Sírvase Proveer.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2022, el señor John Alexander Barbosa Arias solicita que se le notifique dentro del presente proceso y se le corra traslado de la demanda a efectos de ejercer sus derechos de defensa y contradicción

Teniendo en cuenta tal escrito allegado por el demandante y tomando en consideración que los documentos remitidos por la parte demandante fueron simplemente citaciones para efectos de notificación y no cumplen con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, **se tiene notificado por conducta concluyente al señor John Alexander Barbosa Arias** en aplicación de lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso y se dispone que por secretaria se remita el link de acceso al expediente completo, precisándole que en aplicación de lo señalado en el Decreto 806 de 2020, los documentos se

entienden debidamente entregados 2 días después del envío realizado por el despacho y a partir del día siguiente comienza a correr el término de 10 días para dar contestación a la demanda, la cual deberá realizar igualmente a través del correo electrónico del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **JOHN ALEXANDER BARBOSA ARIAS** en aplicación de lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso, conforme a lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: SE DISPONE que por secretaria se remita el link de acceso al expediente completo, precisándole que en aplicación de lo señalado en el Decreto 806 de 2020, los documentos se entienden debidamente entregados 2 días después del envío realizado por el despacho y a partir del día siguiente comienza a correr el término de 10 días para dar contestación a la demanda, la cual deberá realizar igualmente a través del correo electrónico del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ